

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00096 con los memoriales que anteceden. - Sírvase resolver

Barranquilla Julio 19 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Julio veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

El Dr. JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA apoderado judicial de la demandada CLINICA LA MECED, presenta memorial por medio del cual solicita tener notificado por conducta concluyente a su representada.

Revisado el expediente digital se observa que, con anterioridad, ya el togado había presentado memorial en el mismo sentido, solicitud que fue resuelta mediante auto de Junio 26 de 2023, en el que se ordenó NO tener por notificada por conducta concluyente a la demandada CLINICA LA MERCED, porque ya esta entidad se encuentra notificada personalmente a través de mensaje de datos (correo electrónico), por lo que el despacho se atiene a lo antes resuelto.

De otra parte, el apoderado judicial de la demandada SALUD TOTAL EPS Dr. IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA, presenta memorial por medio del cual sustituye el poder a él conferido al Dr. DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el art. 75 CGP, es procedente aceptar la sustitución presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Estese a lo resuelto en el auto de Junio 26 de 2023, que ordenó no tener por notificado por conducta concluyente a la demanda CLINICA LA MERCED, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Aceptar la sustitución de poder presentada por el Dr. IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA, en favor del Dr. DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA, por lo expuesto en parte motiva.
- 3.- Ordenar compartir vinculo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00096 Verbal

Olr